



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Circular

Número:

Referencia: EX-2021-116594615-APN-DNRNPACP#MJ

CIRCULAR D.N. N° 17 /2021

SEÑORAS/ES ENCARGADAS/OS E INTERVENTORAS/ES:

Me dirijo a Uds. con relación al Convenio de Cooperación Técnica entre el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos registrado bajo el número CONVE-2018-11409568-APN-MJ, en cuyo marco se realizan las consultas a la base de datos de ese organismo, necesarias para la calificación de los trámites registrales peticionados.

En ese sentido, se ha podido determinar que existe una dispar aplicación entre los distintos Registros Seccionales respecto de las consultas al servicio que ofrece el RENAPER con relación a los avisos de fallecimiento de las personas.

Consecuentemente, resulta pertinente recordarles la plena vigencia de la Cláusula Segunda del citado Convenio, que expresamente indica que “(...) El “RENAPER” facilitará a la “DNRPA” el acceso a la información disponible en sus sistemas informáticos, con el objetivo principal de constatar y consignar en los sistemas operativos aquellos datos con la finalidad, entre otras, de corroborar el eventual fallecimiento de las personas humanas (...)”, extremo que deviene obligatorio controlar al momento de calificar un trámite registral de disposición del bien.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS
Y A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

S _____ / _____ D

